

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.896

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 30 DE MAYO DE 1939 SOBRE SUBSIDIO AL EXCOMBATIENTE

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 18 del mes de Mayo corriente publica el Decreto fecha 16 del mismo mes creando el Subsidio al Excombatiente. Como complemento del mismo y cumpliendo lo preceptuado en su artículo 10, este Ministerio dispone:

1.º Para los excombatientes cuyas familias percibieran el Subsidio al Combatiente en la fecha de su desmovilización, los plazos de treinta días y cuatro meses que establece el Decreto de referencia en la Regla 5.ª del artículo 3.º y Apartado e) del artículo 4.º, respectivamente, se empezarán a contar desde el día 1.º del mes siguiente al de su desmovilización.

2.º Los días que medien entre el de la desmovilización del excombatiente y el último del mes en que ésta tenga lugar serán satisfechos como Subsidio al Combatiente con arreglo al padrón oportunamente formado. Finalizado dicho mes, serán dados de baja en el Subsidio al Combatiente, pasando al del Excombatiente si persisten las circunstancias que para tener derecho a él establece el Decreto.

3.º Para los excombatientes cuyas familias no percibieran el Subsidio al Combatiente, aque-

llos plazos se entenderán siempre contados desde la fecha de la desmovilización. Por los días que medien entre esta fecha y el último del mes en que aquella tenga lugar se formularán padrones adicionales que deberán ser satisfechos en la primera quincena del mes siguiente, previa remisión del resumen numérico de Subsidios a la Jefatura para su aprobación y autorización de pago.

4.º Los ingresos que por jornales, renta de trabajo, etc., disfruten las familias de los excombatientes serán deducibles del complemento que establece la Regla 2.ª y 3.ª del artículo 3.º del Decreto.

5.º La concesión de los beneficios del Subsidio al Excombatiente anula en todo caso los del Subsidio al Combatiente. Ninguna familia, por consiguiente, podrá disfrutar a la vez de las dos concesiones.

6.º Las Comisiones Locales estarán en relación permanente con las oficinas de colocación obrera y Alcaldías, prestándose mutua colaboración en el cumplimiento de su peculiar misión para evitar todo pago de subsidios indebidos.

7.º En ningún caso podrán satisfacerse subsidios por tiempo mayor que el especificado en los plazos que señala el Decreto, debiendo las Comisiones provinciales y locales estrechar la vigilancia en lo que se refiere al cumplimiento de este precepto, ya que en otro caso sus miembros serán responsables de los subsidios abonados indebidamente.

8.º Se formularán padrones y nóminas distintas para los subsidios de combatientes y excombatientes. En las cuentas mensuales figurarán también estos conceptos con la debida separación. También serán distintas las relaciones de nóminas (modelo número 10 del Reglamento) justificantes de las cantidades satisfechas, y en el libro Mayor se abrirá otra cuenta con la denominación de «Subsidiarios excombatientes» para recoger el importe satisfechos a beneficiarios según nómina.

Para este servicio se utilizarán los mismos impresos que para el del combatiente, sustituyendo la palabra «Combatientes» por la de Excombatientes».

Burgos, 30 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.—*Serrano Suñer*.

(Boletín Oficial del Estado del día 31 de Mayo de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.920

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Castronuño se hallan depositadas las reses siguientes: seis corderos, clase chamorros, cinco negros y uno blanco, dos carneros y siete corderos churros, éstos todos blancos.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas

y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.926

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Salvador de Zapardiel y Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos colindantes y como zona infecta, la totalidad de los términos municipales de Salvador de Zapardiel y Rueda.

Las medidas adoptadas sanitariamente son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 2 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.927

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Industrias de tejidos de yute

Todos los industriales de tejidos de yute remitirán directamente al Ministerio de Industria y Comercio, Comité Sindical del Yute, Gran Vía, número 45, 4.º, Bilbao, a la mayor brevedad una relación de los elementos de producción de sus fábricas, con arreglo al modelo que a continuación se publica.

Lo que se pone en conocimiento de los fabricantes de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Razón social....., residencia....., provincia de....., dirección....., fundada el año..... mes....., día.....

Actividades industriales desde su fundación hasta la fecha. (Indíquese cuantas veces haya estado la explotación parada, así como las fechas que originaron el paro y motivo, así como la fecha en que reanudaron los trabajos).....

ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN

Urdidores. (Indíquese su ancho, balls que admiten en los castillares, y si son aptos para encolar la urdimbre).....

Telares..... de luz hábil.

Telares..... de luz hábil.

Telares..... de luz hábil.

Telares..... de luz hábil.

Telares..... de luz hábil. (Detállense conjuntamente todos los de un mismo ancho.)

Máquinas para medir tejidos....

Calandras. (Indíquese ancho y rodillos).....

Plegadoras.....

Máquinas de cortar..... (Si no tienen máquina digan el sistema que utilizan.)

Máquinas de cortar para doblado de bocas..... máquinas.

Máquinas de coser para costura de cadeneta..... máquinas.

Máquinas de marcar a un color.....

Máquinas de marcar a dos o más colores.....

Observaciones.....

..... de..... de 19.....
(Sello y firma.)

Valladolid, 1 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.928

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

Comité Delegado provincial de Valladolid

Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena

ANUNCIO DE UN SEGUNDO CURSILLO DE ORIENTACIÓN ANTITUBERCULOSA PARA MAESTROS, PRACTICANTES Y ENFERMERAS

Con el fin de hacer una enseñanza de iniciación en materias relacionadas con la lucha antituberculosa y capacitar el mayor número de personas que por sus títulos profesionales puedan actuar con la debida eficacia en la Cruzada contra esta enfermedad, el Comité Delegado provincial a propuesta de la Dirección del Establecimiento ha acordado organizar un cursillo para Maestros, Practicantes y Enfermeras tituladas por cualquiera de los Centros de Enseñanza nacionales, en las condiciones siguientes:

1.ª *Número máximo de inscripciones.*—Ciento.

2.ª *Plazo de solicitudes.*—Hasta el 21 del actual.

3.ª *Presentación de las mismas.*—En la Secretaría General del Comité Delegado provincial (Instituto provincial de Higiene calle del Prado) todos los días laborables de once a una.—Las solicitudes en papel timbrado de 1,50 pesetas o reintegradas con póliza de igual clase, se dirigirán al excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente del Comité Delegado, acompañando los justificantes que les acrediten como titulares de las profesiones respectivas y cuantos documentos crean convenientes para justificar los méritos que posean.

4.ª *Derechos de inscripción.*—Veinticinco pesetas.

5.ª *Comienzo del cursillo.*—El día veintidós del presente mes.

6.ª *Locales donde se darán las enseñanzas.*—En los de la Facultad de Medicina o Centros de la lucha antituberculosa que se señalen.

7.ª *Régimen del cursillo.*—Es obligatoria la asistencia a las dieciocho lecciones anunciadas. La falta a tres de ellas excluye del derecho de obtención del diploma de aptitud.

8.ª *Pruebas de suficiencia.*—Los alumnos, en grupos de diez, harán un ejercicio escrito sobre tres temas del programa sacados a la suerte, en un tiempo máximo de hora y media, que será leído por los interesados ante el Tribunal examinador y juzgado por éste. La aprobación de este ejer-

cicio dará derecho a la expedición del diploma de aptitud.

9.ª *Tribunal examinador.*—Presidente: Jefe provincial de Sanidad, o funcionario en quien delegue. Vocales: Los Directores del Sanatorio-Enfermería y del Dispensario Antituberculoso Central del Estado, actuando de Secretario el más joven.

10. *Expedición del diploma.*—Se hará por la Jefatura provincial de Sanidad con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil Presidente del Comité Delegado provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes puedan interesar y a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Programa del Cursillo

Lección 1.ª *Nociones anatómicas y fisiológicas de los pulmones y del corazón.* (Doctor Bañuelos, día 22 de Junio).

Lección 2.ª *Bacilo tuberculoso.*—Morfología.—Resistencia. Virulencia.—Fuentes de contagio: por el polvo, gotitas de Flugge, alimentos contaminados, etcétera.—Vías de infección: aerógena, digestiva, etc. (Doctor Zapatero, día 23 de Junio).

Lección 3.ª *Composición de la sangre normal.*—Cómo y cuándo se debe recoger la sangre para la determinación de los elementos formes, hemáties, leucocitos. Conocimientos elementales para poder saber verificar una velocidad de sedimentación. (Doctor Zapatero, día 24 de Junio).

Lección 4.ª *Herencia.*—Inmunidad experimental.—Profilaxis de disposición y de exposición. Vacunación con la B. C. G.—La cuti y la intradermorreacción. (Doctor Zapatero, día 26 de Junio).

Lección 5.ª *La primoinfección en el niño y en el adulto.*—La infiltración secundaria.—Tuberculosis del adulto, diversas formas clínicas. (Doctor Salazar, día 27 de Junio).

Lección 6.ª *Estudio de los elementos sintomatológicos:* tos, expectoración, fiebre, anorexia, trastornos gastrointestinales, emaciación y trastornos cardiovasculares. (Doctor Chamorro, día 28 de Junio).

Lección 7.ª *Hemoptisis (fibrosas, evolutivas y cavitarias).*—Significación diagnóstica de las hemoptisis.—Pronóstico.—Enfermedades que también pueden dar lugar a hemoptisis.—Maniobras de urgencia. (Doctor Núñez, día 30 de Junio).

Lección 8.ª *Enfermedades que pueden simular una tuberculosis y enfermedades que complican dicho proceso patológico.* (Doctor Bañuelos, día 1 de Julio).

Lección 9.ª *Tuberculosis laríngea.*—Frecuencia, etiología y patogenia.—Cómo debe obrar una enfermera con los enfermos de tuberculosis laríngea. (Doctor Gavilán, día 3 de Julio).

Lección 10. *Tuberculosis intestinal.*—Etiología.—Síntomas. Diagnóstico.—Tuberculosis renal.—Etiología y síntomas. (Doctor Jolín, día 4 de Julio).

Lección 11. *Tuberculosis ósea.*—Frecuencia.—Etiología y patogenia.—Síntomas y conocimientos que sobre el tratamiento debe tener la enfermera. (Doctor Salazar, día 5 de Julio).

Lección 12. *Bases del tratamiento higiénico dietético, ambiente, condiciones de trabajo.*—Grados de reposo.—Tratamiento sintomático.—Importancia de la higiene bucal. (Doctor Núñez, día 6 de Julio).

Lección 13. *Crisoterapia.*—Neumotórax.—Jacobeus.—Freniceptomía.—Toracoplastia.—Breve idea de estos tratamientos. (Doctor Núñez, día 7 de Julio).

Lección 14. *Importancia fundamental del Dispensario.*—La enfermera visitadora.—Preventorios y Sanatorios.—Enfermerías. (Doctor Merino, día 8 de Julio).

Lección 15. *Psicología del tuberculoso.*—Diferentes maneras de reaccionar, tipo, carácter y temperamento.—Manera de tratar al enfermo tuberculoso. (Doctor Villacián, día 10 de Julio).

Lección 16. *Lucha antituberculosa.*—Ideas fundamentales sobre la organización de la lucha.—Lucha antituberculosa en España y otros países en el presente, en el pasado y en el porvenir.—Medios directos e indirectos de lucha. (Doctor Núñez, día 11 de Julio).

Lección 17. *Leyes sociales inherentes a una lucha antituberculosa.*—Importancia de la vivienda sana. (Doctor Sierra, día 12 de Julio).

Lección 18. *Epidemiología.*—Frecuencia de la tuberculosis.—Su importancia social.—Ideas sobre la manera de tuberculizarse un pueblo.—Diferencia entre infección y enfermedad tuberculosa.—Factores que intervienen en la pandemia tuberculosa. (Doctor Bécares, día 13 de Julio).

Valladolid, 2 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.—El Director del Sanatorio-Enfermería, *Luis Núñez Bachiller.*—Visto bueno: El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares.*

Núm. 1.924

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

A los propietarios de urbana

En cumplimiento del Decreto de 1.º de Mayo de 1937, número 264 de la Junta Técnica del Estado, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana ha verificado el prorrateo, en la quinta derrama, de las rentas condonadas, para su satisfacción a los respectivos propietarios, repartiendo entre todos los de la provincia los alquileres correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1938, y Enero, Febrero y Marzo del año actual y anteriores que no hayan sido satisfechos, comprendidos en las tarjetas de exención de rentas concedidas, que han sido solicitadas y presentadas a su prórroga durante dicho período.

El aludido prorrateo, determina que, por cada 100 pesetas de renta mensual declaradas juradamente por los propietarios, han de satisfacerse 7 pesetas 819 milésimas.

A fin de proveer a la referida indemnización de rentas, se convoca a todos los propietarios de fincas urbanas radicantes en esta capital, para que, en la forma, días improrrogables y horas que abajo se dicen, satisfagan en las oficinas de esta Cámara la cantidad que les corresponde con arreglo a dicho 7,819 por 100, encareciéndoles el cumplimiento exacto, además de por imperativo de la ley y su alta significación humana y por el sentido de solidaridad que entraña, para no retrasar el consecutivo de rentas condonadas, cuya urgencia debe comprenderse, sin que este encarecimiento signifique que la Cámara pueda dejar de utilizar los medios coercitivos que marca la ley.

El período voluntario para la exacción de las cuotas, será de veinte días improrrogables, del modo que a continuación se detalla.

Normas a seguir en la recaudación

Propietarios cuya inicial de su primer apellido esté comprendido en las letras A, B y C, los días 2, 3, 5 y 6.

Propietarios cuya inicial de su primer apellido esté comprendido en las letras Ch, D, E, F y G, los días 7, 9, 10 y 12.

Propietarios cuya inicial de su primer apellido esté comprendido en las letras H, I, J, L, Ll y M, los días 13, 14, 15, 16 y 17.

Propietarios cuya inicial de su primer apellido esté comprendido en las letras N a la Z, los días 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26.

Horas de despacho: De nueve y media a una, por la mañana, y de cuatro y media a seis y media, por la tarde.

	Pesetas
TOTAL DE LA DERRAMA	102.057,94
REPARTIMIENTO	
Renta líquida mensual en la capital.....	919.565,17
Renta líquida anual en los pueblos.....	4.628.763,82
Coefficiente de la derrama en la capital, 7,819 por 100 sobre el líquido imponible mensual de 919.565,17, igual a.....	71.901,78
Coefficiente de la derrama en los pueblos, 0,651 por 100 sobre el líquido imponible anual de 4.628.763,82, igual a.....	30.179,24
SUMA LA DERRAMA	102.081,02

Los propietarios de fincas radicantes en los pueblos de la provincia, harán efectivas sus cuotas a los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, en igual plazo de veinte días, a partir del en que se inicie la recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte

días que se previene para la recaudación voluntaria, se procederá a exaccionar las cuotas por el procedimiento de la vía administrativa de apremio.

Valladolid, 1 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, *Francisco Presa*.

Núm. 1.923

Comisión de provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 57 de la Or-

den ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Incluir en la lista de aspi-

rantes a interinidades, en armonía con los preceptos del párrafo segundo del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, a doña Juliana Amez García, procedente de Oviedo, donde ha causado baja.

2.º Admitir, por enfermedad justificada, la renuncia que ha solicitado doña María del Carmen Olivares Cantalapiedra de su cargo de Maestra interina de la Escuela de niñas, número 2, de Pesquera de Duero, y

3.º La Comisión quedó enterada de haberse expedido por la Sección Administrativa los nombramientos de Maestros interinos siguientes: doña Crescencia Bombín Espino, para la graduada de niñas de Alaejos; doña Dolores Quirós Olmedo, para El Carpio, niñas número 2; doña Trinidad Borrego Díez, para Pesquera de Duero, niñas número 2, cuyas interesadas ocupaban los números 83, 84 y 88 de la lista de aspirantes, y también, de acuerdo con los preceptos del artículo 53 de la repetida Orden ministerial de 20 de Agosto, fué nombrada doña Efigenia Maestro Ansa, Maestra interina de la Escuela de niños de Megeces de Iscar.

Valladolid, 2 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.944

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Junio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	20.994,58	6.600,00	27.594,58
» 2.º—Representación provincial.	1.458,32	1.200,00	2.658,32
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	5.500,00	5.500,00
» 6.º—Personal y material.	81.750,00	3.550,00	85.300,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	1.000,00	1.000,00
» 8.º—Beneficencia	4.000,00	179.700,00	183.700,00
» 9.º—Asistencia social.	8.666,66	3.600,00	12.266,66
» 10.º—Instrucción pública.	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	28.866,00	20.250,00	49.116,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial	»	200,00	200,00
» 17.º—Ingresos indebidos	15.000,00	2.800,00	17.800,00
» 18.º—Imprevistos	»	20.000,00	20.000,00
» 19.º—Resultas	»	125.000,00	125.000,00
TOTALES.	126.235,56	376.466,66	538.702,22

Importa la presente relación la cantidad de quinientas treinta y ocho mil setecientas dos pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 25 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, *José M.º Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 26 de Mayo de 1939.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.909

Portillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 30 del actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) en el capítulo 13, artículo 3.º, funciones y festejos, por medio de superávit del exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 31 de Mayo de 1939.
El Alcalde, M. Molpeceres.

Núm. 1.921

San Pedro de Latarce

Formado el apéndice de las alteraciones de fincas urbanas y rústicas de este término municipal, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro de Latarce, 25 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Núm. 1.888

Traspinedo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 29 de Mayo de 1939.—El Presidente, Elías Muñoz.

Núm. 1.907

Wamba

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentar reclamaciones.

Wamba, 31 de Mayo de 1939.
El Alcalde, Metodio Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.922

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

Francisco Zamorano Rodríguez, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en el término de cinco días ante el señor Juez Militar número 8, de esta plaza, para declarar en las diligencias previas número 2.727, instruidas en averiguación de las lesiones que sufrió en accidente de automóvil.

Valladolid, 1 de Junio de 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario, Ángel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.930

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años de 1936 y siguientes y pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de em-

bargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radica la finca, a los efectos del artículo 150 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Juliana Rodríguez.—Débito, 2,53 pesetas.

Una casa en la calle del Caño; linda derecha, calle del Caño; izquierda, Francisco Martínez, y testero, herrén de Máximo Quintero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y así bien se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; asimismo se le requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castrobol, 6 de Abril de 1939.
Saturnino Escudero.

Núm. 1.939

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 a 1938 y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde ra-

dican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña María de Lamo de Vega.—Débito, 16,32 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle del Reguero; linda derecha, entrando, Lidio Paño; izquierda, Filemón Fernández, y fondo, Aureo Cuadrado.

Deudor, don Eusebio Quijada Muñiz.—Débito, 8,91 pesetas.

Un lagar en el sitio Bodegas de San Pedro; linda, derecha, entrando, camino de Valdunquillo; izquierda, era de Victorio Alonso, y fondo, herrenal de Manuel de Santiago.

Deudor, don Eusebio Quijada Muñiz.—Débito, 2,67 pesetas.

Una bodega al sitio Bodegas de San Pedro; linda derecha, entrando, era de Victorio Alonso; izquierda, otra del caudal, y fondo, Bodegas de San Pedro.

Deudores, herederos de Gregorio Rancaño.—Débito, 12,33 pesetas.

Un solar palomar, al sitio camino de Castrobol; linda derecha, entrando, tierras de labor, e izquierda y fondo, tierras de labor.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

La Unión de Campos, 12 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, 2.ª categoría, Cuerpo oficial, competente, diez años de servicios en propiedad, se ofrece interinamente o permutaría, razón clima.—Informes: Eusebio Provencio.—Colón, 7, Segovia.

105

Imprenta de la Diputación provincial